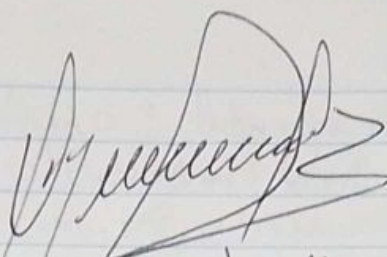
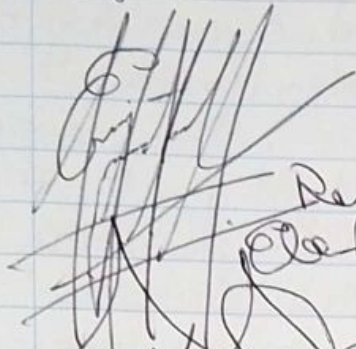


Leydi Hdz.
Regidor # 7.



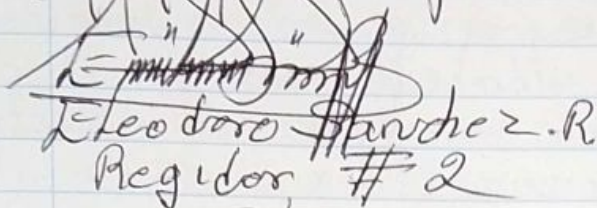


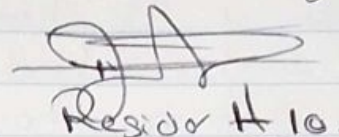
regidor # 3
Oscar Argenda

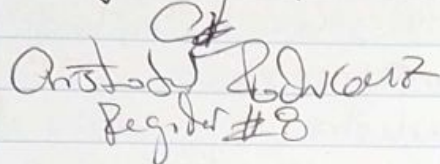


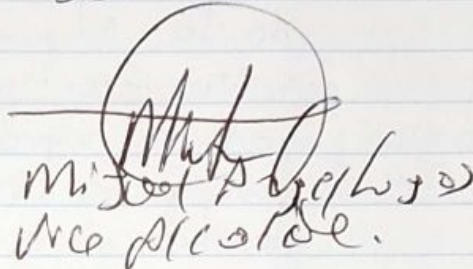
Regidor # 6
Eber Josue Aplicano

Samuel
Regidor # 4
15-FEB-23


Leonardo Sanchez R.
Regidor # 2


Regidor # 10.


Cristobal Jowany Rodriguez Amador
Regidor # 8


Maycol Xavier Benavides Hernandez
Vice Alcalde.

Acta # 03-2023

En la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, siendo el día Miércoles quince de febrero del año 2023 a las 4:00 p.m. reunida la Honorable Corporación Municipal en el Salón del anexo de la Municipalidad para celebrar Sesión Ordinaria presidida por el Alcalde Municipal P.H. Quintín Javier Soriano Pérez y por los regidores (os) en su orden o Dolores Rosebeth Banegas Bizuela, Eleodoro Sánchez Rodríguez, Oscar Abraham Argenda Espinal, Samuel Armando Aguilera Aguilera, Fany Telaneth Sánchez Zúalo, Eber Josue Aplicano Valladares, Leydi Carolina Hernández Carranza, Cristobal Jowany Rodriguez Amador, David Carranza Ochoa, José Antonio Flores Turcios. Además contamos con la presencia de los Abogados Maycol Xavier Benavides Hernández y Alex D'Vicente. Se desarrolló agenda preparada 1.- Oración al Creador, 2.- Corroboración del Quórum, 3.- Apertura de la Sesión, 4.- Lectura, Discusión y Aprobación



de la agenda, **5.** Lectura, Discusión y Aprobación del Acta Anterior, **6.** Dictamen y Aprobación de Dominios Plenos, **7.** Aprobación Ampliación Presupuestaria de Ingresos y Egresos No. 03, Año 2023, **8.** Lectura de correspondencia, **9.** Asuntos Varios, **10.** Cierre de la Sesión. Una vez agotada la agenda del punto # 03 al punto # 04, se desarrolla punto # 05. **5.00.- Lectura, Discusión y Aprobación del Acta Anterior.** Fue leída, escuchada, y puesta a consideración, misma que ha sido aprobada por el pleno de la Corporación Municipal. **6.00.- DICTAMEN Y APROBACION DE DOMINIOS PLENOS.** Se sometieron para su aprobación seis (6) solicitudes de dominios plenos, vea Acta # 03-2023. **6-A.-** Conceder dominio pleno y remedida a: Rafael Elias Moncada Roalo con DNI. No. 0605-1959-00331 ubicado en Barrio La Libertad con clave catastral 24-40-05-03, el área total del terreno mide 710.88 Mts^2 ($1,019.59 \text{ Vr}^2$), cuyo valor pagado a la Tesorería Municipal es de Lps. 181,613.92 (Ochenta y un mil Setecientos trece lempiras con 92/100). certifiquese. **6-B.-** Conceder dominio pleno y remedida a: Dileia Edesmilda Ortiz Garcia con DNI. No. 1704-1981-00326 ubicado en Barrio Las Edinas con clave catastral 30-36-02-01, el área total del terreno mide 1046.98 Mts^2 ($1,501.64 \text{ Vr}^2$), cuyo valor pagado a la Tesorería Municipal es de Lps. 21,197.43 (Veintiun mil ciento setenta y siete lempiras con 43/100). certifiquese. **6-C.-** Conceder dominio pleno y remedida a: Oscar Alfredo Benavides Ordoñez con DNI. No. 0601-1963-01083 ubicado en Barrio Los Mangos con clave catastral 16-23-25-09, el área total del terreno mide 218.03 Mts^2 (312.71 Vr^2), cuyo valor pagado a la Tesorería Municipal es de Lps. 118,115.05 (Dieciocho mil ciento quince lempiras con 05/11). certifiquese. **6-D.-** Conceder domi-

159
ALCALDIA MUNICIPAL
Tegucigalpa, Honduras

nio pleno y remedido a: Francisca Jazmín Ordóñez con DNI. NO. 0616-1963-00076 y Jaquelin Sosa Medina con DNI. NO. 0601-1983-00013, ubicado en Barrio campo luna con clave catastral 07-12-02-01, el área total del terreno mide 640.64 Mts² (918.85 Vr²), cuyo valor pagado a la Tesorería Municipal es de Lps. 25,183.76 (Veinticinco mil ciento ochenta y tres lempiras con 76/100). Certifíquese. **6-6-** Conceder dominio pleno y remedido a: Yessica Melina Urbina Espinal con DNI. NO. 0601-1975-02193, ubicado en Barrio Suyapa con clave catastral 01-15-01-01, el área total del terreno mide 825.81 Mts² (1,184.43 Vr²), cuyo valor pagado a la Tesorería Municipal es de Lps. 19,977.22 (Diecinueve mil novecientos noventa y siete lempiras con 22/100). Certifíquese. **6-7-** Conceder dominio pleno a: Ernesto Antonio Arnado Lagos con DNI. NO. 0606-1996-00148, ubicado antes Barrio La Bolsa, Ahora Barrio El Centro con clave catastral 14-25-01-09, el área total del terreno mide 447.35 Mts² (643.63 Vr²), cuyo valor pagado a la Tesorería Municipal es de Lps. 52,103.00 (Cincuenta y dos mil ciento tres lempiras exactos). Certifíquese. **7-6-** VISTO: Para emitir Resolución NO. 01-15-02-23 en el expediente administrativo NO. 09-02-2022 contentivo en la SOLICITUD EXONERACION EN EL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, DEL PERIODO 2021. Presentada por el Abogado, Amilear Ernesto Zavala García, quien actúa como apoderado legal de la Sociedad Mercantil, Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.). Por lo que esta Honorable corporación resuelve basado en los hechos y consideraciones siguientes: **CONSIDERANDO 1:** que el solicitante en fecha 14 de febrero del 2022 presentó ante esta Municipalidad una solicitud para que se exonere de los impuestos municipales correspondientes al

VA AL LIBRO NO. 72



año 2021, acompañando la siguiente documentación:

- 1.- Copia autenticada de la personería jurídica no. 10-89 de fecha 21 de mayo de 1998 folio (7-21)
- 2.- Copia de constancia emitida por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización folio (4-5), 3.- Estado Financiero que corre a folio (3), 4.- Constancia de Solvencia Fiscal emitida por el Servicio de Administración de Renta SAR folio (6), 5.- Resolución no. 03-15-01-020 emitida por la Corporación Municipal de Choluteca folio (31-32), 6.- Copia autenticada del testimonio de escritura pública no. 254 por especial de representación procesal y representación administrativa otorgado por la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH) en favor del Abogado, Amilear Ernesto Zavala, 7.- RTN de la Universidad Tecnológica de Honduras.

CONSIDERANDO 02.º Resulta que en fecha 11 de abril del año 2022, este Órgano Administrativo resolvió que se tenga por presentada la solicitud de exoneración de pago y en mismo acto procedió a turnar al departamento de control tributario la solicitud de la Universidad Tecnológica de Honduras correspondiente al año 2022.

CONSIDERANDO 03.º Resulta que en fecha 24 de mayo del año 2022, el Abogado, Amilear Ernesto Zavala, procedió a delegar poder a la Abogada Aida María Rivas Godoy.

CONSIDERANDO 04.º Resulta que en fecha 11 de julio del año 2022, el Departamento de control tributario emitió que los impuestos de Industria y Comercio del año 2021 asciende a Lps. 116,670.33.

CONSIDERANDO 05.º Resulta que en fecha 14 de julio del presente año se procedió por este ente administrativo admitir la delegación de poder en favor de la Abogada, Aida María Rivas Godoy, con las facultades a ella delegadas.

CONSIDERANDO 06.º Resulta que en fecha 03 de agosto del



presente año se procedió por este ente administrativo tener por recibido el informe emitido por el Departamento de Control Tributario. CONSIDERANDO 04º

Resulta que en fecha 06 de Septiembre del presente año el Departamento de Asesoría Legal procedió a emitir dictamen declarando sin lugar lo solicitado en vista que la difiera con nuestra Carta Magna. CONSIDERANDO 08º

Que en el Artículo 25 de la ley de Municipalidades expresamente dice que "la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: 1) Crear, reformar, derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con esta ley. 2) Crear, Suprimir, modificar y trasladar unidades administrativas. Asimismo, podrá crear y Suprimir empresas, fundaciones o asociaciones de conformidad con la Ley, en forma mixta, para la prestación de los servicios municipales. 3) Aprobar el presupuesto anual a más tardar el treinta (30) de noviembre del año anterior, así como sus modificaciones. Efectuar el desglose de las partidas globales y aprobar previamente los gastos que se efectúen con cargo a las mismas. 4) Emitir los reglamentos y municipales para el buen funcionamiento de la Municipalidad. 5) Nombrar los funcionarios señalados en esta ley. 6) Dictar todas las medidas de ordenamiento urbano. 7) Aprobar anualmente el Plan de Arbitrios, de conformidad con la ley. 8) Conferir, de conformidad con la ley, los poderes que se requieran. 9) Celebrar asambleas de carácter consultivo en cabildo abierto con representantes de organizaciones locales, legalmente constituidas, como ser: Comunales, sociales, guerruales, sindicales, ecológicas y otras que por su naturaleza lo ameriten, a juicio de la corporación, para resolver todo tipo de situaciones



que afecten a la comunidad. 10. - Convocar a plebiscito a todos los ciudadanos vecinos del término municipal, para tomar decisiones sobre asuntos de suma importancia a juicio de la Corporación. El resultado del plebiscito será de obligatorio cumplimiento y deberá de ser publicado. 11. - Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. 12. - Crear premios y reglamentar su otorgamiento. 13. - Aprobar la contratación de empréstitos y recibir donaciones, de acuerdo con la Ley. 14. - Conocer en alzada de las resoluciones de las dependencias inmediatas inferiores. 15. - Declarar el estado de emergencia o calamidad pública en su jurisdicción, cuando fuere necesario y ordenar las medidas convenientes. 16. - Designar los Consejeros Municipales. 17. - Derogado. 18. - Planear el desarrollo urbano determinado, entre otros, sectores residenciales, cívicos, históricos, comerciales, industriales y de recreación, así como zonas oxigenantes, contemplando la necesaria arborización ornamental. 19. - Disponer lo conveniente sobre trazado, apertura, ensanche y arreglo de las calles de las poblaciones y caseríos, y conceder permiso para ocuparlas con canalización subterránea y postes para alambres y cables eléctricos, rieles para ferrocarriles, torres y otros aparatos para cables aéreos y en general, con accesorios de empresas de interés municipal. 20. - Sancionar las infracciones a los acuerdos que reglamenten el urbanismo y planeamiento de las ciudades, con la suspensión de las obras, demolición de lo construido y sanciones pecuniarias y, 21. - Ejercitar de acuerdo con su autonomía toda acción dentro de la Ley." COU-

SIDERANDO 09: Que en el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades expresamente dice que "De conformidad con lo establecido en el Artículo 75 de la ley, tienen el carácter de impuestos municipales, los siguientes: 1). El impuesto de bienes inmuebles. 2). El impuesto personal o vecinal. 3). El impuesto sobre industrias, comercio y servicios. 4). El impuesto sobre extracción y explotación de recursos. 5). El impuesto pecuario. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan. No obstante lo anterior, las Municipalidades quedan facultadas para ofrecer facilidades de pago y cobrar los tributos, multas y recargos por medio de contratos de pagos periódicos o mensuales." CONSIDERANDO 10: Que el Artículo 89 de la Ley de Municipalidades expresamente dice que "De conformidad a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley, están exentos de pago de este impuesto, los siguientes inmuebles: a) los Centros de Educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia y previsión social y los pertenecientes a las organizaciones Privadas de Desarrollo, calificados en cada caso por la Corporación Municipal y." CONSIDERANDO 11: Que el Solicitante no presentó suficiente prueba para que se le exonerara de los impuestos, y la resolución 09-2003 que utiliza como fundamento no expresa que se encuentra exonerada de impuestos. CONSIDERANDO 12: Resulta que este órgano administrativo mediante la documentación proporcionada por la Abogada Aida Noia Rivas Godoy, que corre a folio (3-31) no se encuentra decreto legislativo donde la personería



jurídica, Universidad Tecnológica de Honduras (U.T.H.) Se encuentra exonerada o goza de algún beneficio de dispensa enmendado por el Soberano Congreso Nacional como Facultado indelegable auto motivado resuelve tener por admitido haciendo la relación siguiente se fundamenta. CONSIDERANDO 13º Resulta que este órgano administrativo mediante la legislación Hondureña en su carta magna manifiesta, ARTICULO 205. Corresponde al congreso Nacional las atribuciones siguientes:

1) Crear, decretar, interpretar, reformar, derogar las leyes. 19) Aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas, exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente periodo de gobierno de la República. CONSIDERANDO 14º Resulta que este órgano administrativo mediante la legislación Hondureña en su carta magna manifiesta Artículo 206 las Facultades del poder legislativo son indelegables excepto la de recibir la promesa constitucional a los altos funcionarios del gobierno, de acuerdo con esta constitución. CONSIDERANDO 15º Resulta que el ARTICULO 75 del Reglamento de la ley de Municipalidades textualmente manifiesta (Corresponde a las Municipalidades, a través de las corporaciones municipales, la creación, reforma o derogación de las tasas por concepto de servicios, derechos, cargos, y otros gravámenes municipales, con excepción de los impuestos, que deben ser decretados por el Congreso Nacional de la República. Se entenderá por tasa municipal el pago que hace la Municipalidad el uso de un servicio público local y el cual ha sido aprobado en el respectivo plan de Arbitrios de conformidad con el Artículo 84 de la Ley.

Para estos efectos las Corporaciones Municipales harán del conocimiento de la población contribuyente, las disposiciones normativas correspondientes por medio de publicaciones en el diario oficial "LA GACETA", la Gaceta Municipal o los medios de comunicación más aptos en los respectivos términos municipales. También le corresponde a las Corporaciones Municipales establecer los montos por concepto de contribución por mejoras, de acuerdo con los costos de las obras y demás criterios de interés económico social, tal como lo establece el Decreto N. 178-87 del 10 de noviembre de 1987).

CONSIDERANDO 16: Resulta que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO 17:

Resulta que es facultad de la Corporación Municipal, recibir, aprobar todo tipo de solicitudes, informe, estudios, y demás que de acuerdo a la ley deben ser sometidos a su consideración. CONSIDERANDO 18: Que los actos

deben sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable. CONSIDERANDO 19: Que los autos

serán dictados por el órgano competente respetando los procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico. CONSIDERANDO 20:

Que los actos de la administración pública deben ajustarse a la siguiente jerarquía normativa:

- 1). Constitución de la República.
 - 2). Los tratados internacionales ratificados por Honduras.
 - 3). La presente ley.
 - 4). Las leyes administrativas especiales.
 - 5). Las leyes especiales y generales vigentes en la República.
 - 6). Los Reglamentos que se emitan para la aplicación de las leyes.
 - 7). Los demás Reglamentos generales o especiales.
 - 8). Los principios generales del derecho público.
- CONSIDERANDO 21: Que por tanto esta



Corporación Municipal en uso de las Facultades que la ley confiere y en aplicación a los artículos: 80, 82, 323 de la Constitución de la República, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 39, 60, 61, 62, 64, 67, 72, 74, 75, 76, 83, 84, 150 de la ley de Procedimiento Administrativo, 25, 65, 68, 69, 70, 72, 74, 75, 76, 84, 89, 109, 110, 111, 112 de la ley de Municipalidades y su Reglamento, 7, 48 de la Ley General de Administración Pública POR TANTO: 1.- DECLARAR SIN LUGAR ya que el Artículo 75 del Reglamento de la ley de municipalidades expresa que la creación, reforma o derogación de los impuestos deberán de ser decretados por el Congreso Nacional. Por consiguiente que la exoneración de impuestos no resulta tener competencia la Corporación Municipal, pero si puede ofrecer un arreglo de pago porque así lo faculta la ley. 2.- Por consiguiente se proceda al pago de inmediato en el acto los impuestos de los cuales el peticionario se encuentra sujeto y dichos impuestos están establecidos en la ley de Municipalidades. 3.- Con respecto a los años anteriores que no se cobró el impuesto de Volumen de venta se proceda a un arreglo de pago. 4.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición posterior Apelación. 5.- La presente Resolución es de ejecución inmediata, debiendo extender certificación integral a la parte interesada una vez notificadas. Certifíquese. Firma y Sello Alcalde Municipal. Firma y Sello Secretaría Municipal. NOTIFIQUESE. 7.00.- APROBAR AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS NO. 01 AÑO 2023 El Alcalde Municipal cede la palabra a la contadora municipal para que exponga la ampliación presupuestaria. esta corresponde al Recurso del Balance que inicialmente se pide para poder operar y sobre todo es



un requisito para la implementación del SAME que corresponde a Lps. 74,738, 886.50 que esto es en la parte de los ingresos. en la parte de egresos la explica Josué Funez como encargado de Presupuesto, brindando un breve resumen, el regidor Samuel Aguilera pregunta esta es una ampliación al presupuesto la Contadora le responde que esto le suma al presupuesto ya aprobado, el regidor le consulta porque es presentada hasta ahora y porque no antes, la contadora le responde que se hace hasta cuando ya esta listo el cierre anual del año 2022, hasta que se aprueba la rendición de cuentas allí se sabe cuanto es la disponibilidad del año, el regidor Aguilera expone que estos 74 millones ya están incluidos en los 610 millones del presupuesto, la contadora explica que no estos le suman haciendo un total de Lps. 384,738, 886.50. el regidor Cristóbal Rodríguez pregunta esto es un excede a lo ya aprobado, le responden que si, espero que los 12 millones para presupuesto sean reales ya que al consignarlos es porque deben de estar. ya habiéndose discutido la ampliación el Alcalde Municipal propone que sea aprobado, es secundado por el regidor Eber Aplizano, lo somete a votación. Votos a favor: Dolores Banegas, Eleodoro Sánchez, Oscar Arceña, Samuel Aguilera, Fany Sánchez, Eber Aplizano, Leydi Hernández, David Carranza, José Flores y el Alcalde Municipal; voto en contra: Cristóbal Rodríguez porque no se presento la suficiente documentación probatoria de que existan esos fondos. la propuesta ha sido aprobada por la mayoría. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las Facultades Acuerda por mayoría de votos: Da por aprobada la ampliación presupuestaria de Ingresos y Egresos (NO. 01 AÑO 2023) con el valor de Lps. 74,738, 886.50 (Setenta y cuatro millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta



y Gers Tempiras con 50/100) esta ampliación corresponde al Recurso del Balance o la disponibilidad del ejercicio para el año actual.

AMPLIACION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS # 01 AÑO 2023

INGRESOS

Tipo clase con- sub- cepto concepto	Auxiliar-1 Auxiliar-2	Descripción	Valor
23		Activos Financieros	74,738,886.50
7		Activos Financieros	74,738,886.50
	2	Disminución de caja y bancos de capital	74,738,886.50
	2	Disminución de caja y bancos de capital	74,738,886.50
	2	DCB- Fondos Propios	12,695,658.30
	2	DCB- Fondos cooperación exterior	62,043,228.20
		Total Disminución	74,738,886.50

EGRESOS

Prog. Sub- Proyección prog.	Act. Obra objetos del gasto	Recurso E Financ. Financ. Externa	Fuente Financ. Externa	FIN Func.	Descripción	Valor
11					Fortalecimiento social y comunitario	
	01				Educación	
					Deuda proyectos de educación	
	024				Zona urbana y rural	
	000				Sin Actividad	
	001				Deuda proyectos de educación	
					Zona urbana y rural	
		40000			Bienes capitalizables	1,181,836.26
					construcciones y mejoras de bienes	
		47110	15	013	12 0710 en dominio privado	1,181,836.26
					Total Programa 01	1,181,836.26
06					Agua y Saneamiento	
					Deuda proyectos Agua y saneamiento	
	009				Perforación de pozo	
	000				Sin Actividad	
					Deuda proyectos Agua y saneamiento	
	001				Perforación de pozo	
		40000			Bienes capitalizables	212,500.00
					construcciones y mejoras de bienes	
		47210	15	013	12 0530 en dominio público	212,500.00
010					Deuda proyectos de agua y saneamiento	

					construcciones de letrinas Zona urbana y rural del Municipio Choluteca	
000					Sin Actividad.	
001					Deuda Proyectos Agua y Saneamiento	
					Construcciones de letrinas Zona urbana y rural del Municipio Choluteca.	
	40000				Bienes capitalizables	987,963.91
					construcciones y mejoras de bienes en	
	47210	15	013	01	0530 dominio publico.	987,963.91
011					Proyecto Agua Potable y Saneamiento	
					Cooperación Española	
000					Sin Actividad	
					Proyecto Agua Potable y Saneamiento	
					Cooperación Española	
001	4000				Bienes capitalizables	53,006,871.24
					construcción y mejoras de bienes en	
	47210	22	152	22	0530 dominio publico	53,006,871.24
012					Deuda Proyecto Agua Potable y	
					Saneamiento Cooperación Española	
000					Sin Actividad.	
					Deuda Proyecto Agua Potable y	
					Saneamiento Cooperación Española	
001	40000				Bienes Capitalizables.	9,036,356.96
					construcción y mejoras de bienes en	
	47210	22	145	22	0530 dominio publico.	9,036,356.96
					Total Subprograma 06.	63,243,692.11
					Total Programa 11	64,425,528.37
13					Social	
01					Deporte	
					construcciones de canchas de usos	
012					Múltiples, Zona urbana y rural.	
000					Sin Actividad.	
					construcciones de canchas de usos	
					Múltiples, Zona urbana y rural.	
001	40000				Bienes capitalizables	4,757,758.63
					construcciones y mejoras de bienes en	
	47310	15	013	01	0750 dominio privado.	4,757,758.63
					Total Subprograma 01	4,757,758.63
04					Seguridad Humana.	



050						Deuda proyecto construcción muro perimetral en centros educativos en zona urbana y rural del Municipio de Choluteca.	
000						Sin Actividad.	
001						Deuda proyecto construcción muro perimetral en centros educativos en zona urbana y rural del Municipio de Choluteca.	
40000						Bienes Capitalizables.	537,943.62
2						construcciones y mejoras de bienes en	
47110	15	033	01	0890		Dominio privado.	537,943.62
						Total Subprograma 04	537,943.62
						Total Programa 13	5295702.25
15						Infraestructura Municipal.	
02						Obras infraestructura vial.	
006						Participativo en Barrios del Municipio de Choluteca, Zona urbana.	
000						Sin Actividad.	
001						Deuda proyecto pavimentación participativo en Barrios del Municipio de Choluteca.	
40000						Bienes Capitalizables	1,200,000.00
47210	15	033	01	0330		Construcciones y mejoras de bienes en dominio público.	1,200,000.00
						Deuda proyecto de reconstrucción de calles no pavimentadas en Barrios del Municipio de Choluteca, Zona urbana.	
007						Sin Actividad.	
000						Deuda proyecto de reconstrucción de calles no pavimentadas en Barrios del Municipio de Choluteca, Zona urbana.	
003						Bienes Capitalizables.	3,373,514.67
40000						Construcciones y mejoras de bienes en	
47210	15	033	01	0330		dominio público.	3,373,514.67
						Total Subprograma 02.	4,572,514.67
03						Obras de Infraestructura Municipal.	
						Deuda proyecto reconstrucción de Mercado inactivado concepción del Municipio de Choluteca.	
010							

000

Sin Actividad.

Dado proyecto reconstrucción de
Mercado inmaulada concepción del
Municipio de choluteca.

001

40000

Bienes Capitalizables

445,141.21

construcciones y mejoras de bienes en

47210

15

033

03

0330

dominio público

445,141.21

Total subprograma 03.

445,141.21

Total Programa 15.

5,017,655.88

TOTAL AMPLIACION.

74,738,886.50.

Certifíquese de ejecución inmediata. **8.00. - LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** Se recibe en audiencia a Herles Misael Gorméñez Jefe de sistema Eléctrico de choluteca ENEE, expone el estudio eléctrico realizado a los Mercados San Antonio, Inmaulada concepción, Mercado El Rapido y Edificio Terminal Municipal, después de hacer las visitas en cada lugar se encontraron hallazgos, es por ello que brindamos recomendaciones, conclusiones; hace una presentación virtual por cada uno de los lugares mencionados así mismo hace entrega de cada informe de forma impresa, en ella anexa un formato de evaluación de carga locales y también la Normativa de instalación locales comerciales, el Alcalde le agradece al señor Misael por la información brindada y nos vamos a comprometer a trabajar en los Mercados iniciaremos con Inmaulada concepción como ya hay una comisión de Mercados trabajando en esto nosotros hacemos esto vía administración sin darle contrato a nadie porque tenemos electricistas vamos a requerir de su apoyo para que nos dirija. **8-A.-** Se recibe en audiencia al señor Noel Tercero vecino del Barrio Cabañas, vengo a pronunciar sobre el problema que tenemos con la empresa cabajal nos han destruido nuestras calles el equipo pesado que ingresa a la Zona así mismo se han adueñado y ya no aguantamos esta situación, ya habíamos presentado la queja ante ustedes pero no vemos algún resultado, esto nos afecta mucho y por eso pido que interpongan sus buenos oficios para

Desde una Solución a este problema los invito a que vayan a ver el deterioro de la calle, el regidor Samuel Aguilera toma la palabra expresa que ya se había mandado nota a esta persona de la Corbajal vio usted algún cambio, el señor Tercero le contesta que no, el regidor Oscar Argenal expone que hemos estado en contacto por este problema y tenemos toda la voluntad de resolver este problema, el regidor Eber Aplicano es de la opinión que si mandamos orden para uno que sea aplicable para todos. Ya habiéndose discutido este tema el pleno decide en enviar orden al juez y director de la Policía Municipal. Por tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las Facultades A acuerda o Ordena al Juez de Justicia Municipal y al Director de la Policía Municipal darle Seguimiento al caso sobre la denuncia de los Vecinos del Barrio Cabañas en relación al deterioro causado en las calles pavimentadas por el ingreso del equipo pesado a descargar productos a la bodega Corbajal como propietario de la bodega el Señor Marvin Corbajal. Certifíquese de ejecución inmediata. O-B. Se recibe en audiencia al ciudadano Heber Adon Corrales mi presencia de estar aquí es por una situación en relación a un dominio pleno otorgado por la Corporación de un predio público ubicado en el Barrio Suyapa, cedido a la Señora Mary Elizabeth García este predio es calle, se lo otorgaron en el año 2017, dicho otorgamiento perjudica a todos los vecinos que nos encontramos alrededor que nos hemos quedado sin salida de nuestras propiedades, hemos acudido a las instancias correspondientes pero se ha hecho caso omiso a nuestra solicitud de intervención y su debida Solución a este conflicto que se ha ido incrementando en los últimos días ya que la Señora García ha dispuesto la corta de los árboles de más de 30 años ubicados a unos metros de la quebrada



del Barrio Soyapa lo cual violenta la ley del medio de conservación del Ambiente. el regidor Eleodoro Sánchez expresa conocer de este caso ya que el Alcalde le pidió que fuera a ver el caso me presente al lugar y se pudo constatar que la Señora tiene dominio pleno, pero para poder darle seguimiento este caso es necesario turnarlo a la Asesoría Legal, catastro y la Comisión de Ejidos, el pleno de la Corporación están de acuerdo. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acuerta : Solicitarles a los Departamentos de Asesoría Legal, catastro y la Comisión de Ejidos, realizar inspección en un terreno ubicado en Barrio Soyapa a nombre de la Señora Mary Elizabeth García Portillo ya que según denuncia por el ciudadano Heber Adán Corrales ese terreno dado en dominio pleno perjudica a los vecinos a su alrededor quedando sin salida de sus propiedades; deberán de presentar dictamen legal y técnico al pleno de la Corporación Municipal. Certifíquese de ejecución inmediata. B-C.- Se da lectura a la solicitud presentada por Miembros de la Junta Directiva del Patronato del Barrio San Pedro Sur, solicitan que el predio que se encuentra el centro de Salud, pase a nombre del Patronato de dicho barrio ya que este se encuentra a nombre de la Municipalidad, la Secretaría Municipal les hace saber que este terreno en la Sesión anterior fue solicitado por la Región de salud ya que en ese lugar se encuentra el centro de salud y desean que se les de en calidad de donación y el Patronato está interesado en construir un pozo en dicho predio por eso hacen la petición, la Corporación en pleno decide en turnar la Solicitud al departamento de Catastro. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acuerta : Ordenarle al Departamento de Catastro realizar remediación en el predio donde se encuentra el centro de Salud del Barrio San Pedro Sur de esta ciudad de Choluteca, así mismo que nos muestre cuanto es el área que queda libre

de dicho terreno. certifiqúese de ejecución inmediata. **8-D.** Se da lectura a la solicitud presentada por los vecinos de la comunidad de Agua Caliente de Pavana, manifiestan queja sobre los límites de la propiedad del señor José Ortiz, el pleno de la corporación decide en turnarlo al departamento de catastro. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Averda o Turnar al Departamento de catastro la solicitud presentada por los vecinos de la comunidad de Agua Caliente de Pavana, manifiestan queja sobre límites de la propiedad del ciudadano José Ortiz, deberá de brindar informe técnico al pleno de la Corporación Municipal. certifiqúese de ejecución inmediata. **8-E.** Se da lectura a las solicitudes

presentadas por Santos Lourdes Gonzales Vecina de la Aldea de Tapatoca y Gil Iván Rodas Presidente del Patronato de dicha aldea, solicitan resolver problemática sobre vía de acceso de un callijon, se dio lectura a ambas porque tienen relación, la corporación decide en turnar al departamento de catastro. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Averda o Turnar al Departamento de catastro las solicitudes presentadas por la señora Santos Lourdes Gonzales y Gil Iván Rodas como presidente del Patronato Pro Mejoramiento de la Aldea de Tapatoca Centro, deberá de realizar inspección in situ y así mismo presentar informe ante el pleno de la corporación municipal. certifiqúese. **8-F.**

Se da lectura a la solicitud presentada por la Abogada Ela Yoritza Andino, solicita la creación de clave catastral y venta municipal en dominio pleno de un remanente ubicado en Barrio el Colijo de esta ciudad de Cholotepec, la corporación aprueba a que se le turne a los siguientes departamentos. Por lo tanto, la Honorable



able Corporación Municipal en uso de las facultades
Averda 8 Trasladar a los Departamentos de Catastro, Asesoría legal y la Comisión Corporativa de Ejidos, la Solicitud presentada por la Abogada Elizabeth Andino representante legal de la Señora María Marcos Díaz, requiere creación de una clave catastral y venta municipal en dominio pleno de un remanente de un solar ejidal urbano ubicado en Barrio El Cortijo de esta Ciudad de Choluteca, deberán de brindar informe técnico y legal al pleno indicando si es procedente o no lo solicitado. Certifíquese de ejecución inmediata. 8-6-
Se da lectura a la Solicitud presentada por el Abogado Hector Emilio Bautista Solicitante que previo a la vía judicial para reubicación de vendedores informales en colonia Iztoca quienes se encuentran frente a un lote de terreno que será utilizado como Almacenes tipo Ofibodegas donde habrá constante entrada y salida de camiones y vehículos de todo tipo la mayor parte del día, el Abogado Alex D'Vicente opina que esto no es competencia de la Municipalidad, sino del Estado a través de la Secretaría de Infraestructura y Transporte por tal razón la Corporación dan por denegada el desalojo solicitado. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Averda 8 Que en virtud de que los bienes nacionales corresponde su administración al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de la Secretaría de Infraestructura y Transporte (SIT) y que la solicitud allegada a esta Corporación Municipal se contrae al desalojo de personas particulares que ocupan un bien nacional representado en el derecho de vía de la carretera panamericana (CA-5) a inmediaciones de la propiedad de los solicitantes, esta Corporación Municipal, declara denegar el desalojo solicitado por no tener com-



petencia sobre la administración de bienes nacionales. CUMPLASE. **8-H.-** Se da lectura a la solicitud presentada por la Abogada Scarleth Melissa Hernández, solicita clave catastral y venta municipal ubicado en Barrio La Libertad, la Corporación Municipal aprueba a que se le turne la solicitud a los siguientes departamentos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda **8** Traslada a los departamentos de Catastro, Asesoría Legal y la Comisión Corporativa de Ejidos, la solicitud presentada por la Abogada Scarleth Melissa Hernández representante legal de la Señora Socorro Quiñonez, requiere creación de una clave catastral y venta municipal en dominio pleno de un inmueble ubicado en Barrio La Libertad de esta ciudad de Choluteca con una área total de 315.14 Mts², deberán de brindar informe técnico y legal al pleno indicando si es procedente o no lo solicitado. certifiqúese de ejecución inmediata. **8-I.-** Se da lectura al Dictamen legal y técnico en cumplimiento al Acta No. 23 Punto 8 Letra "A" AÑO 2022, en relación a la solicitud presentada por la Abogada Iris Angélica Martínez, el pleno de la Corporación Municipal dan por aprobados ambos dictámenes. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Auerda **8** Da por aprobado el dictamen técnico y legal presentado por los departamentos de Catastro, Asesoría Legal en atención al Acta No. 23 Punto 8 Letra A del año 2022 en relación a la solicitud presentada por la Abogada Iris Angélica Martínez Duarte representante legal de los Señores Víctor Adrián Oviedo y María Magdalena Oviedo, se aprobó lo siguiente **8** Que se proceda a rectificar el dominio pleno otorgado en Acta No. 26 Punto 5 Letra B de fecha



treinta de agosto del año dos mil cuatro, se instruye a la Secretaría Municipal incorporar en la certificación el valor de las mejoras y varas cuadradas. Y que el departamento de catastro emita el plano incorporando las varas cuadradas. certifíquese de ejecución inmediata. **8-J.** Se da lectura a los dictámenes de Asesoría y catastro en Atención al Acta No. 22 Punto 8 Letra D AÑO 2022, en relación a la solicitud presentada por la Abogada Ileana Degrande, el regidor Elodoro Sánchez es de la opinión que no está de acuerdo con el dictamen legal que dice ser procedente lo solicitado en vista que existe conflicto en esa área ya que conozco muy bien dicho caso es por ello que pido se pronuncie nuevamente la corporación en pleno está de acuerdo con la opinión del regidor. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las Facultades Auerda. Ordenarle al departamento de Asesoría Legal que se pronuncie nuevamente sobre el caso presentado por la abogada Ileana Charibel Degrande Rodríguez representante legal de los Señores Wilson Benán Palma, Gloria Estelita Hernández y Marlon Arnoldo Degrande, debido a que los terrenos con las siguientes matrículas: 1370675, 146735 y 146932 se encuentran dentro de la Residencial Catastrada y denominada como Residencial El Paraíso y no en Barrio Las Colinas tal como lo indica en su informe el departamento de catastro. certifíquese. **8-Ko.** Se da lectura al informe de ejidos, catastro y Asesoría legal en atención al Acta No. 11 punto 07 Letra "E" AÑO 2022, en relación a la solicitud presentada por el ciudadano Joaquín Perdomo, la corporación en pleno dar por aprobado el dictamen técnico y legal. Por lo tanto, la Honorable corporación Municipal en uso de las Facultades Auerda. **1.-** Da por aprobado el dictamen técnico y legal presentado por los departamentos de catastro, Asesoría Legal y la Comisión Corporativa de ejidos.



dos en atención al Acta No. 11 punto 7 letra E del Año 2022, en relación a la solicitud presentada por el ciudadano Joaquín Perdomo Soriano se aprobó lo siguiente: es procedente conceder la creación de clave catastral a través de una venta municipal del solar ejidal ubicado en la Aldea del Pavona a favor del Señor Perdomo Soriano, también se recomienda que antes de la creación de clave catastral, que la Unidad Municipal Ambiental (UMA) inspeccione para que verifique si existe o no alguna fuente de agua comunitaria. certifiquese de ejecución inmediata. 8-L. Se da lectura a la solicitud presentada por la Secretaria Municipal, pide a la Corporación Municipal la aprobación de un aumento salarial por la cantidad de Lps. 4,000.00, esto debido a que el costo de la vida va en aumento cada día, ejemplo de ello la Canasta Básica y otros; la Corporación en pleno dan por aprobado lo solicitado. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Acuerta. Se aprobó un incremento salarial por la cantidad de cuatro mil lempiras exactos (Lps. 4,000.00) mensual a partir del uno de marzo del año 2023 a favor de la secretaria Municipal Kathy Sobeyda Valliz Urdóñez. certifiquese de ejecución inmediata. 9.00.- ASUNTOS VARIOS el regidor Eleodoro Sánchez expone a la corporación que en la sesión anterior el departamento de la Unidad Municipal Ambiental (UMA) solicitó declaración de emergencia hídrica a nivel del Municipio de Choluteca, el Abogado Alex D'Vicente investigó y analizó el caso no nos trae el informe por escrito en este momento pero hace saber que si podemos realizar la declaratoria sin afectar a terceros el se compromete a traerlo después y en vista de que el ingeniero Juan Benito Guzmán me hizo saber que lo necesi-

taba es por ello que propongo la aprobación de esta declaratoria, el Abogado Alex D'Vicente expone que el asunto es que la UMA solicita una emergencia hídrica fundada en un dictamen de parte del Ministro de CENAS (COPECO) donde establece que este año se deriva el fenómeno del niño y por ende el verano se va a prolongar y normalmente las emergencias hídricas las habían en el mes de marzo y ahora pidieron que se hicieran el mes anterior y mi preocupación era con las empresas que toman agua del río Choluteca con una contrata de agua autorizada por el estado y que va a pasar con la obra, el ingeniero Juan Benito Touva abunda en muchos detalles y sobre estas contrataciones de agua las empresas que ocupan el agua para regar no les cierran el uso sino que se las limitan y ellos supervisan el tiempo que estiman convenientes. por todo ello no lo veo yo ningún perjuicio que le valla a causar a la Municipalidad por una demanda de alguien que se le seque algún cultivo y como hay antecedentes no han habido reclamos y está consensado lo correcto que proceda la emergencia hídrica. por eso es procedente realizarlo, el regidor Eledoro Sánchez pide que sea aprobado, es secundado por el regido José Flores se somete a votación y es aprobado por unanimidad de votos.

DECRETO MUNICIPAL 003-2023

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA POR ESCASEZ DE RECURSO HÍDRICO EN LA CUENCA MEDIA Y BAJA DEL RÍO CHOLUTECA.

CONSIDERANDO : Que, la sobreexplotación y mal manejo de recursos naturales de la cuenca del Río Choluteca, añadido a los fenómenos naturales, la disponibilidad superficial y subterránea del agua en el Río Choluteca ha disminuido en los últimos años. CONSIDERANDO : Que, de conformidad a Ley General de Aguas Artículo 23, en el marco de las Funciones de los Consejos de Cuenca, la que les Faculta proponer ante la autoridad competente en el marco de sus funciones, emitir las declaratorias de emergencia de manejo especial de los recursos hídricos, en este sentido,



los Consejo de cuenca Ad-hoc del río Sampile y del río Choluteca han manifestado el requerimiento a la Alcaldía de Choluteca sobre la toma de medidas paliativas para mitigar los impactos por la sequía.

CONSIDERANDO: Que las condiciones del clima esperadas en Honduras, según COPECO para los meses de abril, mayo, junio y julio del 2023, no presentan escenarios favorables que cambien la tendencia de la escasez del recurso hídrico en el país y particularmente en la Zona Sur. CONSIDERANDO:

Que de conformidad a ley marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, en su artículo 4, establece que las Municipalidades gozarán del derecho de preferencia para el aprovechamiento de cualquier cuerpo de aguas superficiales que sean necesarias para el abastecimiento de agua para consumo humano. CONSIDERANDO:

Que de conformidad a Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, en el Artículo 29, las Municipalidades facilitarían las actividades a los prestadores de servicios realizando las tareas para la gestión de los recursos hídricos, en este sentido la Municipalidad avala la opinión técnica de la Empresa Aguas de Choluteca, que manifiesta la escasez del recurso hídrico superficial y su racionamiento para el uso y consumo humano a partir de las últimas semanas del mes de enero del 2023.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a la Ley General de Aguas, Artículo 40 la autoridad del Agua o las Municipalidades en su ámbito de competencia podrán declarar Zonas y periodos de veda para la protección y conservación temporal de las aguas y sus ecosistemas. pudiendo en estos casos limitar o suspender de manera temporal o permanente los aprovechamientos. CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la ley de Municipalidades, Capítulo I, Artículo 25 inciso 15, estipula que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, que le corresponde declarar estado de emergencia o calamidad pública



en su jurisdicción, en cuando fuera necesario ordenar los medidores convenientes. CONSIDERANDO ° Que el Plan de Arbitrios de la Alcaldía Municipal del Municipio de Choluteca, para el periodo fiscal del año 2023 en su artículo 69 estipula que las empresas purificadoras y distribuidoras de agua y la venta de agua en tanques deberán contar con su respectiva constancia ambiental las que estarán debidamente registradas en la Unidad Municipal Ambiental y la misma tendrá validez de un año. CONSIDERANDO ° Que, según registros de la Unidad Municipal Ambiental, no todas las empresas purificadoras, distribuidoras de agua y que se dedican a la venta de agua en tanques cuentan con su constancia ambiental vigente. **POR TANTO, DECRETA:** **PRIMERO** ° Declarar situación de emergencia hídrica a nivel del Municipio de Choluteca, a partir de la fecha 15 de febrero de 2023, para enfrentar los efectos de escasez hídrica y sus consecuencias. **SEGUNDO** ° Declarar un periodo de veda de 3 meses a partir del 15 de febrero de 2023, que podrán ser prorrogable, para limitar el aprovechamiento directo de las aguas superficiales del Río Choluteca en el área de jurisdicción del Municipio de Choluteca, con excepción de aprovechamiento exclusivo de agua para el consumo humano. **TERCERO** ° Instruir a la Unidad Municipal Ambiental la aprobación de medidas paliativas que permitan el manejo especial de los recursos hídricos superficiales, asegurando un mayor almacenamiento para la disponibilidad del recurso hídrico para los meses de febrero, marzo y abril dando prioridad al consumo humano. **CUARTO** ° Instruir a la Unidad Municipal Ambiental, la regulación de la vigencia de las constancias ambientales de las empresas purificadoras y distribuidoras de agua y la venta de agua en tanques. **QUINTA** ° En caso de que las Empresas purificadoras y distribuidoras de agua y la venta de agua en tanques, no cuenten con constancias ambientales vigentes, se autoriza a la Unidad Municipal Ambiental aplicar medidas de



compensación equivalentes al monto estipulado en el plan de arbitrios sobre la apertura, inspección y control de las Constancias Ambientales. La compensación será equivalente al costo que impliquen estas empresas por distribución y transporte de agua, que supla la demanda del vital líquido directamente a usuarios de las colonias del Municipio de Choluteca definidas por la Unidad Municipal Ambiental, que queden sin acceso de agua durante los próximos 3 meses. SEXTA. La Corporación Municipal dará a conocer el presente Decreto haciendo uso de los medios que estime conveniente tomando en cuenta que la información debe llegar a todos los actores involucrados. SEPTIMA. El Decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación. Certifíquese de ejecución inmediata. 9-A. El Alcalde Municipal propone en carácter de moción aprobar la renovación de la Garantía bancaria con el Banco Atlántida por la cantidad de cinco millones, para lo del cemento, después de una serie de negociaciones hemos llegado a un acuerdo con Argos Honduras, S.A. de C.V. para un crédito de Seis (6) meses en cemento tipo uno a un precio de Lps. 180.32 por bolsa desde la estación de San Lorenzo a Choluteca, el cual incluye el impuesto, el flete, excepto la descarga que corre por cuenta del patronato beneficiario del cemento. Una de las condiciones principales del crédito es que la Municipalidad lo garantice a través de una garantía bancaria, el pago del crédito será efectuado a través de una reserva de la tasa vehicular hasta completar el monto y será el banco que se encargará de pagarle a Argos Honduras, S.A. de C.V.; así mismo expresa el Alcalde que es necesario ya que se han abierto cualquier cantidad de proyectos participativos de pavimento en el Municipio y no podemos dejarlos a medias por eso se ocupa esta garantía para poder completar la totalidad del cemento, es

Secundado por el regidor José Flores, lo somete a votación y es aprobado por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las Facultades Acuerta: **A)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Quintín Javier Soiano Pérez; la renovación de una Garantía Bancaria con Banco Atlántida por la cantidad de cinco millones de lempiras (Lps. 5,000,000.00) por un año plazo, para garantizar total o parcialmente los saldos insolutos que la Municipalidad de Choluteca le adeuda a Argos Honduras, S.A. de C.V. **B)** Autorizar el pago de la Comisión que deriva de esta garantía bancaria. Certifíquese de ejecución inmediata. El Alcalde Municipal solicita permiso para poder retirarse de la Sesión de Corporación, de igual manera se retira de la Sesión el Abogado Maycol Benavides. **9-B.** La regidora Fany Sánchez propone en carácter de moción brindar ayuda económica a la compañera regidora de Lps. 350,000 a la regidora Dolores Banegas, la regidora Banegas solicita al pleno retirarse de la Sesión para que puedan abordar este tema y se abstiene de participar en el voto ya que está relacionada al caso por conflicto de interés como lo dice el Artículo 35 de la Ley de Municipalidades párrafo Segundo al salir del Salón la regidora Fany Sánchez sigue exponiendo del porque la ayuda económica, todos Sabemos que nuestra compañera Banegas sufrió un incendio en su vivienda el día Miércoles 8 de febrero del año 2023, sufriendo daños estructurales de la vivienda como daños materiales, por tal razón pido que le ayudemos para que pueda costear algunos gastos para la reparación de la vivienda, la Corporación Municipal le consulta al Abogado D'Vicente si no hay problema que se extienda la ayuda a la regidora o al esposo, el abogado expresa que no hay problema porque la casa le pertenece a ambos y el porcentaje ustedes lo establecen, ya habiéndose presentado la propuesta el regidor Samuel Aquilera la segunda, se somete



a votación y es aprobada por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Aacorda: Se aprobó otorgar ayuda económica a la ciudadana Dolores Rosibeth Banegas Bizuela con DNI. NO. 1707-1971-00489 la cantidad. Lps. 350,000.00

(Trescientos cincuenta mil tempras exactos), esta ayuda económica se otorgará ya que su vivienda sufrió un incendio en fecha miércoles ocho (8) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) tal como lo establece la constancia de incendio emitida por el Heroico y Benemerito cuerpo de Bomberos de Honduras, se gira instrucciones al gerente general y tesorero municipal poder realizar el trámite correspondiente a esta ayuda económica. certifique de ejecución inmediata.

9-C. El regidor José Flores propone en carácter de moción se le autorice al Juez de Justicia y Director de la Policía Municipal que le den cumplimiento a la ordenanza Municipal en relación a la Gran Terminal del Pacífico. esto a petición de la comisión inter-institucional, hay que cumplir con el procedimiento legal como tal. los regidores Eudoro Sánchez, Cristóbal Rodríguez, Dolores Banegas y Fany Sánchez se abstienen de votar por tener conflicto de interés como lo dice la ley, el regidor Oscar Argeñal segunda la propuesta, se somete a votación y es aprobada por los siguientes regidores: José Flores, Oscar Argeñal, David Carranza, Leydi Hernández, Samuel Aguilera, Eber Aplicano. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las facultades Aacorda: Autorizar al Juez de Justicia Municipal y al Director de la Policía Municipal especial al cumplimiento de la Ordenanza Municipal aprobado en fecha 18 de noviembre del año 2022 en Acta No. 07 Punto 5, publicada en Diario Oficial la Gaceta en fecha 8 de diciembre del 2022

no. 36,097. Certifíquese de ejecución inmediata.

9-D.- La regidora Dolores Banegas es portadora de una Solicitud del Consejo Municipal de Garantías de Derechos de Niñez y Adolescencia de Choluteca, Solicitan la donación de útiles escolares para el desarrollo de la campaña Dona un cuaderno 2023 a los niños que lo necesiten, es por ello que propongo se le otorgue la donación de 50,000 lempiras no en efectivo, que sea en materiales escolares, es secundado por el regidor David Carranza, Se somete a votación y es aprobado por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las Facultades Auerda. Se aprobó la Solicitud presentada por el Consejo Municipal de Garantías de Derechos de Niñez y Adolescencia de Choluteca, que consiste en comprar la cantidad de Lps. 50,000.00 (cincuenta mil lempiras exactos) en útiles escolares (Lápices, cuadernos, borradores, univos, colores, reglas y otros materiales), los cuales serán donados a la Niñez que más lo necesitan del Municipio de Choluteca. Se gira instrucciones al gerente general, tesorera municipal, jefe de compras y suministros poder realizar el trámite correspondiente a esta ayuda. Certifíquese de ejecución inmediata. **9-E.-** El regidor Castobal Jowany Rodríguez es portador de una Solicitud del la Junta de Agua de la Aldea Cruz de Linaca piden una ayuda económica para llevar a cabo un proyecto de agua potable de dicho lugar, por tal razón propongo que se les apruebe esta ayuda equivalente a Lps. 5,000.00., es secundado por el regidor Eber Aplicano, Se somete a votación y es aprobado por unanimidad de votos. Por lo tanto, la Honorable Corporación Municipal en uso de las Facultades Auerda. Se aprobó otorgar ayuda económica a los miembros de la Junta Administradora de Agua Potable de la Aldea Cruz de Linaca por la cantidad de Lps. 5,000.00 (cinco mil lempiras exactos) como un



aporte al proyecto de Agua Potable. Se
gira instrucciones al gerente general y tesorero
Municipal realizar el trámite correspondiente a
esta ayuda económica. Certifíquese de ejecución
inmediata. **9-6-** Los regidores Leydi Card-
ena Hernández, Eleodoro Sánchez Rodríguez,
David Carranza Dehna hacen entrega de sus
informes correspondiente al mes de enero del año
2023, de todas las actividades realizadas en
base a las comisiones a las que integran. **9-6-**
El regidor Samuel Armando Aguilera hace
entrega del informe de todas sus actividades
realizadas competentes a sus comisiones corpo-
rativas del mes de febrero al mes de diciembre
del año 2022. **10-00-** No habiendo más que
tratar y agotada la agenda se cierra la sesión
a las 9:30 p.m. quien da fe la Secretaria
Municipal Fanny Gálvez Valdez Ochoa.



Eleodoro Sánchez
Regidor # 2

David Carranza
Regidor # 9

Leydi Cardena
Regidor # 7

Oscar Aguilera
Regidor # 8

Samuel Aguilera
Regidor # 4
28 Feb 23

Oscar Aguilera
Regidor # 10

Fanny Gálvez
5to Regidor

Oscar Aguilera
Regidor # 3

1. ~~Simón~~
~~Ismael Rodríguez~~

